COMPLEMENTO CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No.1.220.17-17- 16631

ENTIDAD: DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA.
SECRETARIA DEPARTAMENTAL DE SALUD

NIT. 890399029-5

ORDENADOR GASTO: MARÍA CRISTINA LESMES DUQUE

CONTRATISTA: HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL DE ZARZAL E.S.E.

NIT. 891900441-1

CLÁUSULA PRIMERA OBJETO: CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL DESARROLLO DE INTERVENCIONES DE SALUD PÚBLICA COLECTIVA ENFOCADAS EN LA GESTIÓN INTEGRAL DE LA SALUD PÚBLICA, LA PROMOCIÓN DE LA SALUD Y LA GESTIÓN DEL RIESGO, EN CUMPLIMIENTO DE LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS EN EL PLAN DECENAL DE SALUD PÚBLICA, EL PLAN TERRITORIAL DE SALUD, EL PLAN DE ACCIÓN EN SALUD Y DEMÁS DISPOSICIONES NORMATIVAS VIGENTES.

CLÁUSULA SEGUNDA: ESPECIFICACIONES DEL OBJETO: A continuación, se describen las actividades requeridas para la prestación del servicio así:

Para el desarrollo técnico del contrato se propone la siguiente estructura:

CÓDIGO PROYECTO	NOMBRE DEL PROYECTO	ACTIVIDAD DEL PROYECTO	TIEMPO DE EJECUCIÓN	ENTORNO
PI30-102443	FORTALECIMIENTO DE LA SALUD EN POBLACIONES CON DISCAPACIDAD Y SITUACIONES PARTICULARES EN EL VALLE DEL CAUCA	Ejecutar el componente psicosocial y comunitario del programa de atención psicosocial y de atención integral a víctimas del conflicto armado - VIGENCIA FUTURA	24 meses	COMUNITARIO
PI30-102443	FORTALECIMIENTO DE LA SALUD EN POBLACIONES CON DISCAPACIDAD Y SITUACIONES PARTICULARES EN EL VALLE DEL CAUCA	Ejecutar un plan de intervención comunitaria en el marco de la atención de la salud pública colectiva en poblaciones vulnerables en el Departamento del Valle del Cauca - VIGENCIA FUTURA	24 meses	COMUNITARIO
PI30-102451	MEJORAMIENTO DE LA SALUD MENTAL DE LA	IMPLEMENTAR EL PLAN DE FORTALECIMIENTO DE LA RED DE	24 meses	COMUNITARIO

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

	POBLACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA	CUIDADORES DE PERSONAS CON ÉNFASIS AFECTACIONES DE SALUD MENTAL EN EL DPTO DEL VALLE DEL CAUCA. - VIGENCIA FUTURA		
PI30-102451	MEJORAMIENTO DE LA SALUD MENTAL DE LA POBLACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA	IMPLEMENTAR LOS PROCESOS DE GESTIÓN DE LA SALUD PÚBLICA Y LA AUTORIDAD SANITARIA DE LA ENTIDAD TERRITORIAL DEPARTAMENTAL EN EL MARCO LA SALUD MENTAL - VIGENCIA FUTURA	24 meses	INSTITUCIONAL - COMUNITARIO
PI30-102455	MEJORAMIENTO DE LA SALUD RELACIONADA CON LAS ENFERMEDADES TRANSMISIBLES DE LA POBLACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA	Ejecutar una estrategia comunitaria de diagnóstico y prevención de las enfermedades transmisibles en el Departamento. - VIGENCIA FUTURA	24 meses	COMUNITARIO
PI30-102455	MEJORAMIENTO DE LA SALUD RELACIONADA CON LAS ENFERMEDADES TRANSMISIBLES DE LA POBLACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA	Realizar intervenciones comunitarias tendientes a promover la salud integral de la población trabajadora informal respecto a las enfermedades transmisibles - VIGENCIA FUTURA	24 meses	COMUNITARIO
PI30-102455	MEJORAMIENTO DE LA SALUD RELACIONADA CON LAS ENFERMEDADES TRANSMISIBLES DE LA POBLACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA	Implementar los procesos de gestión de la salud pública y autoridad sanitaria de la entidad territorial departamental en el marco de las enfermedades transmisibles. - VIGENCIA FUTURA	24 meses	INSTITUCIONAL - COMUNITARIO
PI30-102456	MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES DE SALUD DE LA NIÑEZ EN EL VALLE DEL CAUCA.	Implementar los procesos de gestión de la Salud Pública y la autoridad sanitaria de la entidad territorial departamental en el marco de la salud infantil - VIGENCIA FUTURA	24 meses	COMUNITARIO
PI30-102456	MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES DE SALUD DE LA NIÑEZ EN EL VALLE DEL CAUCA.	Ejecutar el Plan Ampliado de Inmunizaciones de la Secretaría Departamental de Salud - VIGENCIA FUTURA	24 meses	COMUNITARIO
PI30-102456	MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES DE SALUD DE LA NIÑEZ EN EL VALLE DEL CAUCA.	Ejecutar la estrategia de intersectorialidad en la atención de las necesidades en salud pública de los Niños y Niñas . - VIGENCIA FUTURA	24 meses	COMUNITARIO
PI30-102669	FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES INSTITUCIONALES Y COMUNITARIAS PARA LA PREVENCIÓN, ATENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS EN EL VALLE DEL CAUCA	Implementar los procesos de gestión de la salud pública y la autoridad sanitaria de la entidad territorial departamental en el marco de la prevención del consumo de sustancias psicoactivas - VIGENCIA FUTURA	24 meses	INSTITUCIONAL - COMUNITARIO

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

CLÁUSULA TERCERA: ALCANCE DEL OBJETO: En el marco de la ejecución del Plan de Intervenciones Colectivas (PIC) y de acuerdo con las competencias asignadas al Departamento del Valle del Cauca en materia de salud pública, la entidad contratista deberá desarrollar las siguientes acciones:

1. Prestar servicios de salud pública, con énfasis en actividades de promoción de la salud, prevención de la enfermedad y gestión del riesgo en salud, en concordancia con las prioridades sanitarias definidas en el Plan Territorial de Salud, el Plan de Acción en Salud y el Plan Decenal de Salud Pública 2022–2031.
2. Desarrollar servicios de información, educación y comunicación (IEC) en salud dirigidos a la población vallecaucana, orientados a fortalecer conocimientos, actitudes y prácticas saludables, en coherencia con los lineamientos establecidos en la Resolución 3280 de 2018.
3. Realizar la coordinación intersectorial con los diferentes actores del Sistema General de Seguridad Social en Salud (SGSSS) y otros sectores pertinentes, según lo requerido para el desarrollo de cada una de las actividades contratadas, promoviendo la articulación institucional y comunitaria para la gestión integral de la salud pública.
4. Desarrollar o fortalecer factores protectores para la salud e identificar y gestionar riesgos en salud de los integrantes de los territorios, con el fin de impulsar iniciativas de base comunitaria, promover la construcción de redes sociales de cuidado y promoción de la salud, proteger los entornos y gestionar riesgos mediante el desarrollo de capacidades individuales y colectivas.
5. Implementar estrategias comunitarias orientadas a la promoción de la salud y la gestión del riesgo en la población general, fortaleciendo la participación social y el empoderamiento de las comunidades frente a los determinantes sociales de la salud.

CLAUSULA CUARTA: VALOR. Para efectos fiscales y legales el valor del presente contrato es por la suma de DIEZ MIL SEISCIENTOS CINCO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS MCTE ($10.605.942.939), monto que incluye todos los costos directos e indirectos que se deriven de la ejecución contractual, así como cualquier obligación tributaria a que haya lugar.

Este valor corresponde a la asignación de recursos del Componente de Salud Pública del Sistema General de Participaciones (SGP) para el desarrollo de las acciones del Plan de Intervenciones Colectivas (PIC) del Departamento del Valle del Cauca, en el marco de la planeación financiera establecida en el Plan Territorial de Salud y el Plan de Acción en Salud para las vigencias 2026 y 2027.

La celebración del contrato se encuentra amparada en la Ordenanza de Vigencias Futuras Excepcionales No. 705 de fecha 29 de Octubre de 2025, expedida por la Asamblea Departamental del Valle del Cauca, mediante la cual se autoriza al Gobierno Departamental para comprometer recursos de vigencias futuras excepcionales, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 819 de 2003 y demás normas aplicables en materia de programación presupuestal y sostenibilidad fiscal.

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

A continuación, se describen los recursos asignados a cada vigencia por actividad:

CÓDIGO PROYECTO	NOMBRE DEL PROYECTO	ACTIVIDAD DEL PROYECTO	VALOR VIGENCIA 2026	VALOR VIGENCIA 2027	VALOR TOTAL
PI30-102443	FORTALECIMIENTO DE LA SALUD EN POBLACIONES CON DISCAPACIDAD Y SITUACIONES PARTICULARES EN EL VALLE DEL CAUCA	Ejecutar el componente psicosocial y comunitario del programa de atención psicosocial y de atención integral a víctimas del conflicto armado - VIGENCIA FUTURA	$ 550,000,000	$ 566,500,000	$ 1,116,500,000
PI30-102443	FORTALECIMIENTO DE LA SALUD EN POBLACIONES CON DISCAPACIDAD Y SITUACIONES PARTICULARES EN EL VALLE DEL CAUCA	Ejecutar un plan de intervención comunitaria en el marco de la atención de la salud pública colectiva en poblaciones vulnerables en el Departamento del Valle del Cauca - VIGENCIA FUTURA	$ 300,000,000	$ 309,000,000	$ 609,000,000
PI30-102451	MEJORAMIENTO DE LA SALUD MENTAL DE LA POBLACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA	IMPLEMENTAR EL PLAN DE FORTALECIMIENTO DE LA RED DE CUIDADORES DE PERSONAS CON ÉNFASIS AFECTACIONES DE SALUD MENTAL EN EL DPTO DEL VALLE DEL CAUCA. - VIGENCIA FUTURA	$ 800,000,000	$ 824,000,000	$ 1,624,000,000
PI30-102451	MEJORAMIENTO DE LA SALUD MENTAL DE LA POBLACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA	IMPLEMENTAR LOS PROCESOS DE GESTIÓN DE LA SALUD PÚBLICA Y LA AUTORIDAD SANITARIA DE LA ENTIDAD TERRITORIAL DEPARTAMENTAL EN EL MARCO LA SALUD MENTAL - VIGENCIA FUTURA	$ 250,000,000	$ 257,500,000	$ 507,500,000
PI30-102455	MEJORAMIENTO DE LA SALUD RELACIONADA CON LAS ENFERMEDADES TRANSMISIBLES DE LA POBLACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA	Ejecutar una estrategia comunitaria de diagnóstico y prevención de las enfermedades transmisibles en el Departamento. - VIGENCIA FUTURA	$ 300,000,000	$ 309,000,000	$ 609,000,000
PI30-102455	MEJORAMIENTO DE LA SALUD RELACIONADA CON LAS ENFERMEDADES TRANSMISIBLES DE LA POBLACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA	Realizar intervenciones comunitarias tendientes a promover la salud integral de la población trabajadora informal respecto a las enfermedades transmisibles - VIGENCIA FUTURA	$ 50,000,000	$ 51,500,000	$ 101,500,000
PI30-102455	MEJORAMIENTO DE LA SALUD RELACIONADA CON LAS ENFERMEDADES TRANSMISIBLES DE	Implementar los procesos de gestión de la salud pública y autoridad sanitaria de la entidad territorial departamental en el marco de	$ 300,000,000	$ 309,000,000	$ 609,000,000

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

	LA POBLACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA	las enfermedades transmisibles. - VIGENCIA FUTURA			
PI30-102456	MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES DE SALUD DE LA NIÑEZ EN EL VALLE DEL CAUCA.	Implementar los procesos de gestión de la Salud Pública y la autoridad sanitaria de la entidad territorial departamental en el marco de la salud infantil - VIGENCIA FUTURA	$ 500,000,000	$ 515,000,000	$ 1,015,000,000
PI30-102456	MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES DE SALUD DE LA NIÑEZ EN EL VALLE DEL CAUCA.	Ejecutar el Plan Ampliado de Inmunizaciones de la Secretaría Departamental de Salud - VIGENCIA FUTURA	$ 1,894,602,433	$ 1,951,440,506	$ 3,846,042,939
PI30-102456	MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES DE SALUD DE LA NIÑEZ EN EL VALLE DEL CAUCA.	Ejecutar la estrategia de intersectorialidad en la atención de las necesidades en salud pública de los Niños y Niñas . - VIGENCIA FUTURA	$ 30,000,000	$ 30,900,000	$ 60,900,000
PI30-102669	FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES INSTITUCIONALES Y COMUNITARIAS PARA LA PREVENCIÓN, ATENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS EN EL VALLE DEL CAUCA	Implementar los procesos de gestión de la salud pública y la autoridad sanitaria de la entidad territorial departamental en el marco de la prevención del consumo de sustancias psicoactivas - VIGENCIA FUTURA	250,000,000	257,500,000	507,500,000
		VALOR TOTAL	**$ 5,224,602,433**	**$ 5,381,340,506**	**$ 10,605,942,939**

CLÁUSULA QUINTA: FORMA DE PAGO. El Departamento del Valle del Cauca, secretaria Departamental de Salud, cancelara el valor del contrato así: El contrato se cancelará de acuerdo a la disponibilidad de PAC del Departamento. El pago del presente contrato se cancelará de la siguiente manera:

Para los recursos asignados en la Vigencia 2026: 1) un pago anticipado correspondiente al cuarenta por ciento (40%) del valor total del Contrato, previa expedición del Registro Presupuestal de Compromiso "RPC" y la aceptación de la garantía pactada en este contrato, con el fin de otorgar los recursos para que se asegure la contratación del recurso humano y la logística necesaria para el inicio de la ejecución de las actividades objeto de contratación y 2) El saldo restante, es decir, el sesenta por ciento (60%), se cancelará teniendo en cuenta el cronograma para entrega de informes establecido en el acta de inicio así: a) Un pago del veinte por ciento (20%) con el primer informe de ejecución del contrato, previo informe parcial de los supervisores del contrato y amortización del pago anticipado, de acuerdo al seguimiento de los entregables exigidos en las especificaciones técnicas, lo cual se hará por medio de actas b) un pago del veinte 20% con el segundo informe de ejecución del contrato, previo

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

informe parcial de los supervisores del contrato y amortización del pago anticipado, de acuerdo al seguimiento de los entregables exigidos en las especificaciones técnicas, lo cual se hará por medio de actas c) un pago del veinte 20% al finalizar el contrato, supeditado al acta de informe final de los supervisores del contrato previo informe parcial de los supervisores del contrato de acuerdo al seguimiento de los entregables exigidos en las especificaciones técnicas d. Los Recursos serán consignados en la cuenta bancaria de INFIVALLE independiente certificada por el Hospital, misma que no podrá hacer unidad de caja con otros recursos de la institución.

Para los recursos asignados en la Vigencia 2027: 1) un pago anticipado correspondiente al cuarenta por ciento (40%) del valor total del Contrato, previa expedición del Registro Presupuestal de Compromiso "RPC" y la aceptación de la garantía pactada en este contrato, con el fin de otorgar los recursos para que se asegure la contratación del recurso humano y la logística necesaria para el inicio de la ejecución de las actividades objeto de contratación y 2) El saldo restante, es decir, el sesenta por ciento (60%), se cancelará teniendo en cuenta el cronograma para entrega de informes establecido en el acta de inicio así: a) Un pago del veinte por ciento (20%) con el primer informe de ejecución del contrato, previo informe parcial de los supervisores del contrato y amortización del pago anticipado, de acuerdo al seguimiento de los entregables exigidos en las especificaciones técnicas, lo cual se hará por medio de actas b) un pago del veinte 20% con el segundo informe de ejecución del contrato, previo informe parcial de los supervisores del contrato y amortización del pago anticipado, de acuerdo al seguimiento de los entregables exigidos en las especificaciones técnicas, lo cual se hará por medio de actas c) un pago del veinte 20% al finalizar el contrato, supeditado al acta de informe final de los supervisores del contrato previo informe parcial de los supervisores del contrato de acuerdo al seguimiento de los entregables exigidos en las especificaciones técnicas d. Los Recursos serán consignados en la cuenta bancaria de INFIVALLE independiente certificada por el Hospital, misma que no podrá hacer unidad de caja con otros recursos de la institución.

A continuación se describe el plan de pagos por proyecto, actividad para cada vigencia:

CÓDIGO PROYECTO	NOMBRE DEL PROYECTO	ACTIVIDAD DEL PROYECTO	VALOR VIGENCIA 2026	VALOR VIGENCIA 2027	VALOR TOTAL
PI30-102443	FORTALECIMIENTO DE LA SALUD EN POBLACIONES CON DISCAPACIDAD Y SITUACIONES PARTICULARES EN EL VALLE DEL CAUCA	Ejecutar el componente psicosocial y comunitario del programa de atención psicosocial y de atención integral a víctimas del conflicto armado - VIGENCIA FUTURA	$ 550,000,000	$ 566,500,000	$ 1,116,500,000
PI30-102443	FORTALECIMIENTO DE LA SALUD EN POBLACIONES CON DISCAPACIDAD Y SITUACIONES PARTICULARES EN EL VALLE DEL CAUCA	Ejecutar un plan de intervención comunitaria en el marco de la atención de la salud pública colectiva en poblaciones vulnerables en el Departamento del Valle del Cauca - VIGENCIA FUTURA	$ 300,000,000	$ 309,000,000	$ 609,000,000

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

PI30-102451	MEJORAMIENTO DE LA SALUD MENTAL DE LA POBLACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA	IMPLEMENTAR EL PLAN DE FORTALECIMIENTO DE LA RED DE CUIDADORES DE PERSONAS CON ÉNFASIS AFECTACIONES DE SALUD MENTAL EN EL DPTO DEL VALLE DEL CAUCA. - VIGENCIA FUTURA	$ 800,000,000	$ 824,000,000	$ 1,624,000,000
PI30-102451	MEJORAMIENTO DE LA SALUD MENTAL DE LA POBLACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA	IMPLEMENTAR LOS PROCESOS DE GESTIÓN DE LA SALUD PÚBLICA Y LA AUTORIDAD SANITARIA DE LA ENTIDAD TERRITORIAL DEPARTAMENTAL EN EL MARCO LA SALUD MENTAL - VIGENCIA FUTURA	$ 250,000,000	$ 257,500,000	$ 507,500,000
PI30-102455	MEJORAMIENTO DE LA SALUD RELACIONADA CON LAS ENFERMEDADES TRANSMISIBLES DE LA POBLACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA	Ejecutar una estrátegia comunitaria de diagnóstico y prevención de las enfermedades transmisibles en el Departamento. - VIGENCIA FUTURA	$ 300,000,000	$ 309,000,000	$ 609,000,000
PI30-102455	MEJORAMIENTO DE LA SALUD RELACIONADA CON LAS ENFERMEDADES TRANSMISIBLES DE LA POBLACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA	Realizar intervenciones comunitarias tendientes a promover la salud integral de la población trabajadora informal respecto a las enfermedades transmisibles - VIGENCIA FUTURA	$ 50,000,000	$ 51,500,000	$ 101,500,000
PI30-102455	MEJORAMIENTO DE LA SALUD RELACIONADA CON LAS ENFERMEDADES TRANSMISIBLES DE LA POBLACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA	Implementar los procesos de gestión de la salud pública y autoridad sanitaria de la entidad territorial departamental en el marco de las enfermedades transmisibles. - VIGENCIA FUTURA	$ 300,000,000	$ 309,000,000	$ 609,000,000
PI30-102456	MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES DE SALUD DE LA NIÑEZ EN EL VALLE DEL CAUCA.	Implementar los procesos de gestión de la Salud Pública y la autoridad sanitaria de la entidad territorial departamental en el marco de la salud infantil - VIGENCIA FUTURA	$ 500,000,000	$ 515,000,000	$ 1,015,000,000
PI30-102456	MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES DE SALUD DE LA NIÑEZ EN EL VALLE DEL CAUCA.	Ejecutar el Plan Ampliado de Inmunizaciones de la Secretaría Departamental de Salud - VIGENCIA FUTURA	$ 1,894,602,433	$ 1,951,440,506	$ 3,846,042,939
PI30-102456	MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES DE SALUD DE LA NIÑEZ EN EL VALLE DEL CAUCA.	Ejecutar la estrategia de intersectorialidad en la atención de las necesidades en salud pública de los Niños y Niñas . - VIGENCIA FUTURA	$ 30,000,000	$ 30,900,000	$ 60,900,000
PI30-102669	FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES INSTITUCIONALES Y COMUNITARIAS PARA	Implementar los procesos de gestión de la salud pública y la autoridad sanitaria de la entidad territorial departamental en el	250,000,000	257,500,000	507,500,000

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

	LA PREVENCIÓN, ATENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS EN EL VALLE DEL CAUCA	marco de la prevención del consumo de sustancias psicoactivas - VIGENCIA FUTURA			
		VALOR TOTAL	**$ 5,224,602,433**	**$ 5,381,340,506**	**$ 10,605,942,939**

CLÁUSULA SEXTA: DECLARACIONES DEL CONTRATISTA. El Contratista hace las siguientes declaraciones: 1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso de selección, los cuales hacen parte integral del presente contrato. 2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del Departamento del Valle del Cauca - SECRETARIA DE SALUD respuesta oportuna a cada una de las solicitudes, si fueron solicitadas. 3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato. 4. El Contratista al momento de la celebración del presente contrato afirma bajo la gravedad del juramento que se entiende prestada con la aceptación del contrato en la plataforma transaccional que no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés. 5. El Contratista está al día con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. 6. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato. 7. El Contratista durante la ejecución del presente contrato realizará todas las actividades necesarias para la ejecución final del servicio. 8. El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. 9. El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la normativa vigente aplicable, sobre los derechos de los niños.

CLÁUSULA SEPTIMA: PLAZO. La ejecución del presente contrato será hasta el hasta el 30 de diciembre de 2027, contados a partir del inicio de la ejecución del contrato en SECOP II.

CLÁUSULA OCTAVA: DERECHOS DEL CONTRATISTA. 1. Recibir una remuneración por la ejecución de las actividades en los términos pactados en el presente Contrato.

CLÁUSULA NOVENA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El Contratista se obliga, en materia de prestación de servicios de salud pública, a ejecutar el contrato celebrado con la Secretaría Departamental de Salud del Valle del Cauca, de conformidad con lo estipulado en la cláusula primera, la normatividad vigente que regula la materia y los principios constitucionales y legales aplicables, garantizando la correcta y oportuna prestación de los servicios. Para tal efecto deberá: 1. Ejecutar

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

correcta y oportunamente el contrato, cumpliendo con las características y especificaciones técnicas establecidas en las fichas técnicas, los estudios previos y la propuesta presentada, en estricto apego a las disposiciones constitucionales, legales y a los principios de buena fe contractual. 2. Organizar un equipo de trabajo que cuente con los perfiles y competencias técnicas definidas por la Secretaría Departamental de Salud, garantizando su disponibilidad durante toda la ejecución contractual. 3. Cumplir integralmente las actividades que conforman el objeto y alcance del contrato, conforme a lo dispuesto en los anexos técnicos y demás documentos contractuales. 4. Diseñar un cronograma de trabajo detallado y desarrollar las actividades en los lugares y plazos establecidos, cumpliendo con la normatividad vigente aplicable. 5. Presentar un (1) mensual parcial acumulado y un (1) informe final acumulado de ejecución contractual, debidamente soportados, en medio físico y magnético, en las fechas definidas por la Secretaría Departamental de Salud en el acta de inicio. 6. Convocar y conformar una veeduría ciudadana que realice seguimiento y supervisión participativa de la ejecución del contrato, así como efectuar rendición de cuentas al finalizar el período contractual. 7. Disponer de un equipo supervisor interno, asignando responsabilidades por proyecto contratado y asegurando el control técnico y administrativo de la ejecución. 8. Ejecutar el objeto contractual dentro del plazo establecido, desarrollando las actividades definidas por proyecto y entregando los productos conforme a los anexos técnicos. 9. Elevar a discusión en el comité técnico creado por la Secretaría Departamental de Salud las dificultades encontradas durante la ejecución, previa citación de los supervisores del contrato. 10. Responder de manera oportuna a los requerimientos de aclaración o información, que formule el Departamento del Valle del Cauca – Secretaría de Salud. 11. Garantizar la calidad de las acciones desarrolladas, contratando el recurso humano necesario y adecuado conforme a los perfiles esperados y/o sugeridos por la Secretaría. 12. Citar y convocar reuniones, eventos y actividades en nombre de la Gobernación del Valle del Cauca – Secretaría Departamental de Salud, siguiendo las normas de gestión documental del Ente Territorial y la agenda acordada con la supervisión del contrato. 13. Registrar la asistencia de los participantes en cada actividad mediante formularios firmados conforme al manual de gestión documental, y aplicar evaluaciones de calidad al finalizar cada actividad. 14. Garantizar los derechos de autor de la Secretaría Departamental de Salud del Valle del Cauca sobre todos los productos originados durante la ejecución del contrato. 15. Suministrar la información requerida para el seguimiento y monitoreo del cumplimiento contractual, conforme a la normativa vigente. 16. Mantener una cuenta bancaria independiente para la ejecución del presupuesto del contrato, evitando la unidad de caja con otros recursos institucionales. 17. Ejecutar los proyectos contratados según la distribución de actividades e indicaciones contenidas en los anexos técnicos. 18. No modificar los anexos técnicos, salvo los ajustes autorizados mediante actas de supervisión debidamente sustentadas. 19. Mantener vigente la póliza de responsabilidad civil extracontractual y demás garantías exigidas en el contrato durante toda la ejecución. 20. Garantizar el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral para el personal vinculado a la ejecución del contrato, durante toda su vigencia. 21.Cumplir todas las demás obligaciones derivadas del objeto contractual y las contenidas en su propuesta, así como las instrucciones que emita la Secretaría Departamental de Salud en ejercicio de sus competencias.

CLÁUSULA DECIMA: DERECHOS GENERALES DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA. 1. Revisar, rechazar y solicitar los ajustes que los servicios. 2. Hacer uso de las cláusulas excepcionales

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

del contrato. 3. Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad Estatal contratante de manera legal o contractual.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: OBLIGACIONES DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA. El Departamento del Valle del Cauca, a través de la Secretaría Departamental de Salud, se obliga a cumplir con las siguientes responsabilidades durante la ejecución del contrato: 1. Supervisar, evaluar y controlar la ejecución del contrato, verificando el cumplimiento del objeto, alcance, actividades y productos establecidos y solicitar los informes y soportes necesarios para la evaluación de su avance y cumplimiento. 2. Realizar los pagos pactados en el contrato, conforme al valor estipulado y a los rubros comprometidos en el presupuesto, de acuerdo con los términos, condiciones y cronogramas establecidos. 3. Comunicar oportunamente, a través del supervisor designado y únicamente cuando sea estrictamente necesario, los ajustes, modificaciones o adiciones requeridas para el adecuado cumplimiento del objeto contractual, conforme a la normatividad vigente. 4. Entregar al contratista, en el momento del perfeccionamiento del contrato, los anexos técnicos y demás documentos que contengan la descripción detallada de las actividades, metas, productos y lineamientos que orientarán la ejecución contractual.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: RESPONSABILIDAD. EL HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL E.S.E DE ZARZAL es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la primera cláusula del presente contrato. EL HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL E.S.E DE ZARZAL será responsable por los daños que ocasionen sus empleados y/o consultores, los empleados y/o consultores de sus subcontratistas, a La Secretaría Departamental de Salud en la ejecución del objeto del presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: CONFIDENCIALIDAD. EL HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL E.S.E DE ZARZAL se compromete a guardar estricta confidencialidad y a dar cumplimiento a la normatividad aplicable vigente, respecto de toda la información y datos personales que conozca y se le entregue por cualquier medio durante el plazo de ejecución, y por ende éste no podrá realizar su publicación, divulgación y utilización para fines propios o de terceros no autorizados. Así mismo, respetará los acuerdos de confidencialidad suscritos por El Departamento del Valle del Cauca - Secretaría Departamental de Salud con terceros para la celebración de negocios, pre acuerdos o acuerdos por el mismo tiempo por el que El Departamento del Valle del Cauca - Secretaría Departamental de Salud se compromete con los terceros a guardar la debida reserva.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO. Departamento del Valle del Cauca - Secretaría Departamental de Salud, puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el contrato, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: MULTAS. En virtud del deber de control y vigilancia sobre el presente

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

contrato, el ordenador del Gasto o su delegado tendrá la facultad de imponer al contratista las multas pactadas en el presente contrato con el fin de conminarlo al cumplimiento de sus obligaciones, en los términos que establece el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.3.1.19 del Decreto Único Reglamentario No. 1082 de Mayo 26 de 2015. Para tales efectos, las partes acuerdan que en caso de incumplimiento de alguna de las obligaciones adquiridas por la contratista o cumplidas deficientemente o por fuera del término estipulado para cada obligación, se causará una multa equivalente hasta el uno por mil (1/1000) del valor total del contrato por cada día calendario transcurrido a partir de la fecha prevista para el cumplimiento de dichas obligaciones. La imposición de la multa atenderá los criterios de razonabilidad, proporcionalidad y gravedad de la obligación incumplida. Si pasaren más de treinta (30) días calendario, sin que EL CONTRATISTA haya cumplido, la actividad obligacional en mora, el ordenador del gasto o su delegado podrá declarar la caducidad del presente contrato, ya que la mora por más de treinta (30) días se considera un incumplimiento grave, Contra dicha resolución procede el Recurso de Reposición de conformidad con el artículo 77, inciso 2 de la Ley 80 de 1993. PARÁGRAFO: El procedimiento aplicable para la imposición de multas será el consagrado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 o el que se encuentre vigente.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: CADUCIDAD. El Departamento del Valle del Cauca - Secretaría Departamental de Salud, estará facultada para declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento del contrato por parte del Contratista en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto por la ley.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: CLÁUSULA PENAL. En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente contrato, EL HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL E.S.E DE ZARZAL debe pagar a nombre del Departamento del Valle del Cauca – Secretaría Departamental de Salud, a título de indemnización, una suma equivalente a 10% del valor total del contrato Interadministrativo. PARAGRAFO: El procedimiento aplicable para la declaratoria de incumplimiento será el consagrado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 o el que se encuentre vigente.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: GARANTÍAS Y MECANISMOS DEL COBERTURA DEL RIESGO. De conformidad con el artículo 7 de la Ley 1150 y artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, en la contratación directa la exigencia de garantías no es obligatoria. Sin embargo, se exigirán las siguientes **a) DEVOLUCIÓN DEL PAGO ANTICIPADO**, equivalente al 100% del monto pagado en forma anticipada. Esta garantía debe estar vigente hasta la terminación del contrato y seis mesés más. **b) EL CUMPLIMIENTO** general del contrato equivalente al diez (10%) por ciento del valor del contrato, vigente hasta la terminación del contrato y seis meses más. **c) SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES** equivalente al 8% la cual deberá constituir por el término del contrato y tres años más **d) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL**. La deberá constituir por CUATROCIENTOS (400) salarios mínimos mensuales vigentes, por el término de duración del contrato. Esta póliza se exige para que cubra las contingencias que se puedan presentar con ocasión a las actuaciones hechos u omisiones del contratista o subcontratistas **e) CALIDAD DEL SERVICIO:** Equivalente al 20% del contrato por un término igual al de la vigencia del contrato. La garantía deberá ser otorgada por una

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, con sede o sucursal en Cali; o por una entidad financiera vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia.**CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA**. El Contratista es independiente al Departamento del Valle del Cauca – Secretaría de Salud y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. EL HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL E.S.E DE ZARZAL no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Departamento del Valle del Cauca – Secretaría de Salud, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA VIGESIMA: CESIÓN. El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa y por escrito del Departamento del Valle del Cauca – Secretaría de Salud.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: INDEMNIDAD. El Contratista se obliga a mantener indemne al Departamento del Valle del Cauca – Secretaría de Salud, de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. El Contratista mantendrá indemne al Departamento del Valle del Cauca - Secretaría de Salud, por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR. Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y Departamento del Valle del Cauca - Secretaría de Salud con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique y pruebe debidamente. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán mediante el empleo de los mecanismos de solución de controversias contractuales, conciliación, amigable composición, transacción y las demás previstas en la ley.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: NOTIFICACIONES. Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a las partes de este contrato:

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

Departamento del Valle del Cauca – SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE SALUD Nombre: MARÍA CRISTINA LESMES DUQUE Cargo: Secretaria Departamental de Salud Dirección: Cra. 6 entre calles 9 y 10 – Edificio Palacio de San Francisco Teléfono: 6200031 Correo electrónico: mclesmes@valledelcauca.gov.co	HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL E.S.E DE ZARZAL Nombre: JULIAN ANDRES CORREA Cargo: Gerente Dirección: Cale 5 No. 6-32 Teléfono: 2220046-2220043 Correo electrónico: gerencia@hospitalsanrafaelzarzal.gov.co

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: VIGILANCIA Y CONTROL. La supervisión del contrato estará a cargo de un Profesional Especializado que será designado por la Ordenadora del Gasto - Secretaría de Salud a través de la plataforma SECOP II, antes del inicio de la ejecución del contrato. Serán obligaciones particulares del supervisor las siguientes, sin perjuicio de las demás que le asigne la Ley y demás normas:

a) Velar por el cumplimiento cabal del objeto contractual, dentro del plazo estipulado.
b) Velar por el pago oportuno a la contratista de los valores acordados.
c) Elaborar certificación de cumplimiento a satisfacción en los casos que sean necesario para el desarrollo del contrato o el pago respectivo.
d) Señalar el inicio de ejecución en la plataforma SECOP II, así como elaborar cortes parciales, informes de ejecución y el acta de liquidación del contrato.
e) Tener en cuenta que toda aclaración con EL CONTRATISTA en relación con el Contrato debe ser por escrito.
f) Verificar el pago y afiliación de la seguridad social integral de la contratista.

Conforme establece el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011: La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: ANEXOS DEL CONTRATO. Hacen parte integral de este contrato los siguientes documentos: 1. Los estudios y documentos previos. 2. Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales. 3. Certificado de Disponibilidad Presupuestal.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la aceptación de las partes dentro del Sistema Electrónico de Contratación Pública. Para su ejecución requiere el registro presupuestal, el Acta de aprobación de la garantía del presente contrato y la acreditación de la afiliación a riesgos laborales ARL.

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL. El lugar de ejecución del contrato corresponde a los cuarenta (40) municipios del Departamento del Valle del Cauca, en los cuales se desarrollarán las acciones y actividades establecidas en los anexos técnicos, de conformidad con la planeación territorial, el Plan de Acción en Salud y el Plan Territorial de Salud vigentes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA: RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO SARLAFT. EL HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL E.S.E DE ZARZAL certifica al CONTRATANTE que sus recursos no provienen ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita o de actividades conexas al lavado de activos provenientes de éstas o de actividades relacionadas con la financiación del terrorismo. EL HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL E.S.E DE ZARZAL se obliga a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores, clientes, proveedores, empleados, etc. Y los recursos de estos, no se encuentren relacionados, provengan, de actividades ilícitas, particularmente de lavado de activos o financiación del terrorismo. En todo caso, si durante el plazo de vigencia del contrato EL HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL E.S.E DE ZARZAL, algunos de sus administradores o socios llegaren a ser 1) Vinculados por parte de las autoridades competentes a cualquier tipo de investigación por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, financiación del terrorismo y administración de recursos relacionados con actividades terroristas u otros delitos relacionados con el lavado de activos y financiación del terrorismo. 2) Incluidos en las listas para el control de lavado de activos y financiación del terrorismo administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como las listas de la Oficina de Control de Activos en el Exterior OFAC emitida por las oficinas del Tesoro de los Estados Unidos de Norte América, la lista de la organización de las Naciones Unidas u otras listas públicas relacionadas con el tema de lavado de activos y financiación del terrorismo o 3) Condenados por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de los anteriores delitos; El Departamento del Valle del Cauca – Secretaría de Salud tiene el derecho de terminar unilateralmente el contrato, sin que por este hecho EL HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL E.S.E DE ZARZAL pueda reclamar judicial o extrajudicialmente indemnización alguna, por cuanto tales causas se tendrían como justas para la terminación del mismo por parte de EL CONTRATANTE de igual forma, EL HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL E.S.E DE ZARZAL declara que los recursos que incorpora para el desarrollo del contrato, proceden de actividades lícitas. EL CONTRATISTA se obliga expresamente a entregar El Departamento del Valle del Cauca – Secretaría de Salud, la información veraz y verificable que éste le exija para el cumplimiento de la normativa relacionada con prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo, así como el de actualizar sus datos por lo menos anualmente suministrando la totalidad de los soportes que El Departamento del Valle del Cauca – Secretaría de Salud requiera. En el evento en que no se cumpla con la obligación consagrada en la presente cláusula, El Departamento del Valle del Cauca – Secretaría de Salud tendrá la facultad de dar por terminada la relación jurídica surgida, en los términos acordados en la presente cláusula.

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

CLÁUSULA TRIGESIMA: MARCO REGULATORIO DEL CONTRATO ELECTRÓNICO. En desarrollo con el artículo 3 de la ley 1150 de 2007, la Ley 1712 de 2014, el Decreto 4170 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y el Decreto 1083 de 2015, Colombia Compra Eficiente administra el SECOP II, plataforma transaccional que permite a compradores y proveedores realizar el proceso de contratación en línea. Por ello, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 527 de 1999, la sustanciación de las actuaciones, la expedición de los actos administrativos, los documentos, contratos y en general los actos derivados de la actividad precontractual, contractual y postcontractual, tendrán lugar a través de la plataforma del SECOP II. Todos los documentos del proceso publicados en la plataforma del SECOP II son integrales y complementarios entre sí.

El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado por ambas partes el contrato electrónico a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

Proyecto: María Isabel Durán L. – Abogada Contratista SDS
Revisó: Giovanny Zapata Graciano – Subdirector Técnico Jurídico

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.